CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA UTGS N° 02/2017 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN O&M PARA LA REVISIÓN DEL MANUAL DE FUNCIONES Y LA ELABORACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA UNIDAD TECNICA DE GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Entre **LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, domiciliada en Presidente Franco esq. Ayolas – Edificio Ayfra Piso 12, República del Paraguay, representada para este acto por la **LIC. MIRTA BEATRIZ DENIS LIRD**, con Cédula de Identidad N° 1.696.696, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **CONSULTORES CONTABLES, ADMINISTRATIVOS Y AUDITORES - C.C.A.A.**, domiciliada en la calle Montevideo N° 982, de la ciudad de Asunción, representada para este acto por la Señora **PATRICIA ROXANA PUCHETA IBARRA**, con Cédula de Identidad N° 2.968.983, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN O&M UTGS N° 02/2017**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones de la CONTRATANTE y del PROVEEDOR, con relación a la Prestación de Servicios de Consultoría en O&M para la Revisión del Manual de Funciones y la Elaboración del Manual de Procedimientos para la Unidad Técnica del Gabinete Social.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) EI Contrato;
(b) EI Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

C.P. Patricia Pucheta
Socia - Representante
C.C.A.A.
Consultores Contables, Administrativos y Auditores

Gabinete Social Presidencia de la República
Dirección Ejecutiva

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA UTGS N° 02/2017 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN O&M PARA LA REVISIÓN DEL MANUAL DE FUNCIONES Y LA ELABORACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA UNIDAD TECNICA DE GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso del presente contrato correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017 de Gs. 60.000.000 (Guaraníes sesenta millones) queda sujeto a la Aprobación del Presupuesto General de la Nación de ese año.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 321.094.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento a Contratación Directa Nº 03/2017 para la Prestación de Servicios de Consultoría, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la ***Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República***.

La adjudicación fue realizada según Resolución Institucional N° 028/2017 de fecha 20/02/2017.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

						CCAA	
N° ítem	Código Catálogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	80101507-030	Consultoría Servicios en O&M: Revisión del Manual de Funciones y Elaboración del Manual de Procedimientos	Unidad	1	Unidad	60.000.000	60.000.000

El Proveedor se compromete a proveer los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida de la prestación de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que

C.P. Patricia Pucheta
Socia - Representante
C.C.A.A.
Contadores Públicos, Administrativos y Auditores

Gabinete Social Presidencia de la República
Dirección Ejecutiva

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA UTGS N° 02/2017 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN O&M PARA LA REVISIÓN DEL MANUAL DE FUNCIONES Y LA ELABORACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA UNIDAD TECNICA DE GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es a partir de la firma del contrato y hasta 6 meses.

CLAUSULA SETIMA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37f, Ley N° 2051)

No se prevé el pago o la entrega de anticipos y amortizaciones.

CLAUSULA OCTAVA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37g, Ley N° 2051)

EL PROVEEDOR a la firma del presente contrato deberá entregar a la CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento profesional, por la cual se garantice a esta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Dicha garantía deberá ser otorgada por un Banco o por una Compañía de Seguros establecidos en el país, y deberá cubrir hasta una suma equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, con una vigencia de hasta 30 días posteriores al término del contrato, conforme se establece en el Pliego de Bases y Condiciones.

LA CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueren satisfactorias.

CLAUSULA NOVENA: MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051)

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA: CLAUSULAS Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051)

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la CONTRATANTE a la rescisión del contrato:

1. Si EL PROVEEDOR no presentara la garantía de fiel cumplimiento en el plazo establecido.

C.P. Patricia Pucheta
Socia - Representante
C.C.J.A.S.A.
Consultores Contables, Administrativos y Auditores

Gabinete Social Presidencia de la República
Dirección Ejecutiva

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA UTGS N° 02/2017 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN O&M PARA LA REVISIÓN DEL MANUAL DE FUNCIONES Y LA ELABORACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA UNIDAD TECNICA DE GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

2. Si EL PROVEEDOR fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive la administración de sus bienes.

3. Si se demostrara la colusión o fraude del PROVEEDOR con personal perteneciente al CONTRATANTE.

4. Si EL PROVEEDOR transgrediera sus obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Los servicios solo podrán ser restringidos y suspendidos en caso de que durante la vigencia del presente contrato.

Si la CONTRATANTE decidiera rescindir el contrato por culpa del PROVEEDOR, notificará dicha determinación a la misma y surtirá efecto de inmediato, debiendo en este caso hacerse efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato por parte de la CONTRATANTE.

Efectuada la rescisión por la CONTRATANTE, las partes procederán a elaborar el Estado de Cuentas que contabilizará la parte del servicio prestado y cualquier otro rubro que establezca el saldo final.

El pago restante del Estado de Cuentas será hecho por la parte deudora, dentro de los 60(sesenta) días calendario subsiguiente a la fecha de su emisión.

CLAUSULA DECIMOPRIMERA: RESCISIÓN, CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS.

En caso de rescisión del contrato cualquiera fuese la causa, EL PROVEEDOR seguirá prestando servicios a los beneficiarios a pedido de la CONTRATANTE por el plazo de un mes calendario.

Estos servicios serán abonados por la CONTRATANTE en las mismas independientemente de cualquier reclamación de indemnización promovida por cualquiera de las partes.

En los casos de suspensión de servicios por EL PROVEEDOR, por causa de la CONTRATANTE, se descontará del PROVEEDOR el importe correspondiente a los días no cubiertos por motivos de la suspensión.

C.P. Patricia Pucheta
Socia - Representante
C.C.A.A.
Contadores Contables, Administrativos y Auditores

Gabinete Social Presidencia de la República del Paraguay
Dirección Ejecutiva

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA UTGS N° 02/2017 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN O&M PARA LA REVISIÓN DEL MANUAL DE FUNCIONES Y LA ELABORACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA UNIDAD TECNICA DE GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO

La coordinación de los trabajos será realizada por los Coordinadores, Jefes y encargados de Dpto. responsables de cada área, bajo la supervisión de la Auditoria Interna.

CLAUSULA DECIMOTERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 I, Ley N° 2051).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Medición del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará en reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

CLAUSULA DECIMOCUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscripto entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

C.P. Patricia Puchete
Socia - Representante
C.C.A.A.I.
Contadores Públicos, Consultores y Auditores

Gabinete Social Presidencia de la República
Dirección Ejecutiva

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA UTGS N° 02/2017 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN O&M PARA LA REVISIÓN DEL MANUAL DE FUNCIONES Y LA ELABORACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA UNIDAD TECNICA DE GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

CLAUSULA DECIMOQUINTA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

OBLIGACIÓN DE LA CONSULTORA:

Es Responsabilidad de la Consultora: La Consultora será responsable ante la UTGS por la prestación de los servicios de acuerdo al objetivo de esta contratación.

Asimismo, deberá mantener durante la vigencia del contrato al personal técnico clave ofrecido en la propuesta, con la única excepción de aquellas que se encuentren debidamente justificadas y fuera del control del contratado, previa aprobación por escrito de la contratante.

Calidad de los servicios: La Consultora realizará su trabajo con la debida diligencia y eficiencia, para cotejar la Gestión de la Entidad y opinar sobre la eficiencia, eficacia, economía y equidad en el cumplimiento de la legislación vigente.

Confidencialidad: Ni la Consultora, ni el Personal de ésta, podrán revelar ninguna información confidencial relacionada con esta contratación, sin consentimiento previo por escrito de la UTGS.

OBLIGACIÓN DE LA CONTRATANTE:

Acceso a la información: La UTGS otorgará a la Consultora la información necesaria para lograr el objetivo de esta contratación.

Local para trabajos: La UTGS facilitará a la Consultora una oficina apropiada para la realización de los trabajos, dentro de la Institución.

EN FE DE LA CUAL, LA CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato UTGS N° 02/2017 de Prestación de Servicios de Consultoría en O&M para la Revisión del Manual de Funciones y la Elaboración del Manual de Procedimientos de la Unidad Técnica del Gabinete Social, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 23 días del mes de marzo del año dos mil diez y siete.

PATRICIA ROXANA PUCHETA IBARRA
C.C.A.A
Proveedor de Servicios

C.C.A.A.
Contadores Contables,
Administrativos y Auditores

Gabinete Social Presidencia de la República
Dirección Ejecutiva

LIC. MIRTA DENIS LIRD
Directora Ejecutiva
Unidad Técnica del Gabinete Social
Presidencia de la República